

Mérida, Yucatán, a quince de julio de dos mil veintiuno. -----

**VISTOS:** Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente contra la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **00453821**.-----

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha primero de mayo de dos mil veintiuno, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, por la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, en la cual requirió:

“1) PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2012-2015, Y 2) ACTA DE CABILDO EN LA CUAL FUE APROBADO.”

**SEGUNDO.-** El día dieciocho de mayo del presente año, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, hizo del conocimiento de la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00453821, quién determinó lo siguiente:

“ESTIMADO SOLICITANTE, LE ENVÍO POR ESTE MEDIO LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE ACCESO, POR LO CUAL QUEDA USTED NOTIFICADO QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENTREGA MEDIANTE OFICIO ADJUNTO A ESTA PLATAFORMA, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 129 Y 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN, UBICADA EN LA CALLE 50, NUMERO 471 POR 51 Y 53 DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, LE AGRADECEMOS POR EJERCER SU DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.”

**TERCERO.-** En fecha diecinueve de mayo del año que transcurre, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por el Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, descrita en el antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

“EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00453821 SE REQUIRIÓ EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2012-

2015 Y SI BIEN EN LA RESPUESTA SE INCLUYE EL LINK PARA ACCEDER AL ACTA  
DE CABILDO  
([https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/contenido/actas/2012/11nov/10\\_extraord.pdf](https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/contenido/actas/2012/11nov/10_extraord.pdf)) EL DOCUMENTO ADJUNTO A LA RESPUESTA CORRESPONDE AL PLAN  
MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018 E INCLUSO EL LINK REFERIDO EN EL  
ESCRITO  
(<https://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/contenido/pdf/pmd15-18.pdf>)  
HACE REFERENCIA A ÉSTE Y NO AL PLAN MUNICIPAL DEL PERIODO SOLICITADO  
(2012-2015).”

**CUARTO.-** Por auto emitido el día veinte de mayo del año en curso, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

**QUINTO.-** Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por presentado al recurrente, con su escrito señalado en el antecedente TERCERO, mediante el cual se advierte su intención de interponer el recurso de revisión contra lo que a su juicio versó en la entrega de información que no corresponde con lo solicitado, recaída a la solicitud de acceso con folio 00453821, realizada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la parte recurrente, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción V de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

**SEXTO.-** El día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se notificó por correo electrónico a la autoridad responsable y al recurrente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

**SÉPTIMO.-** Mediante proveído de fecha nueve de julio del presente año, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado, con el correo electrónico de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y documentales adjuntas, a través de los cuales rindió alegatos con motivo del presente recurso de revisión; ahora bien, en cuanto al particular, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditara se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado al correo electrónico y archivos adjuntos, se advirtió que la intención del Sujeto Obligado versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, pues manifestó que requirió nuevamente a las unidades administrativas competentes, a fin de que realizaren una nueva búsqueda de la información en sus archivos, por lo que en fecha tres de junio del presente año, puso a disposición del particular la información que a su juicio corresponde con lo requerido, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos; finalmente, en razón que ya se contaba con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

**OCTAVO.-** El día catorce de julio del año que transcurre, a través de los estrados de este Instituto se notificó a la autoridad recurrida y a la parte recurrente, el acuerdo descrito en el antecedente que precede.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

**SEGUNDO.-** Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias,

entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

**TERCERO.-** Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Por cuestión de técnica jurídica, a continuación se establecerá si en el presente asunto se actualiza algún supuesto de sobreseimiento de los establecidos en el artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se desprende que el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, marcada con el número de folio 00453821, en la cual se advierte que requirió lo siguiente: ***“1) Plan de Desarrollo del Municipio de Mérida, correspondiente al período 2012-2015, y 2) Acta de cabildo en la cual fue aprobado.”***

Al respecto, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, hizo del conocimiento del particular la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 00453821, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día diecinueve del referido mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de las fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:**

...

**V. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN QUE NO CORRESPONDA CON LO SOLICITADO;**

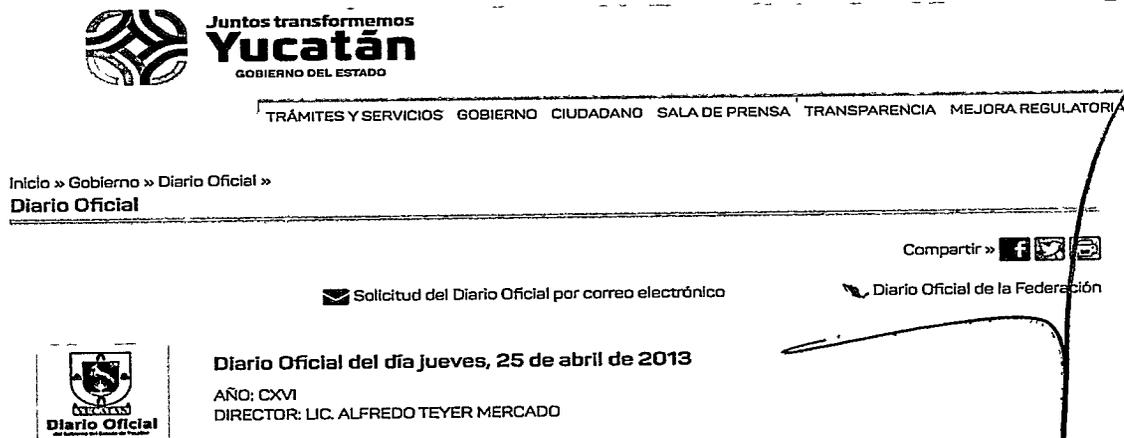
...”

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se corrió traslado al Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 130 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos de manera oportuna, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, toda vez que manifestó que en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico proporcionado para tales efectos, dio respuesta a la solicitud de acceso con folio 00453821, así como su intención de modificar su conducta inicial.

No obstante que se acreditó la existencia del acto reclamado, si bien lo que correspondería sería establecer el marco jurídico aplicable a efectos de determinar el área competente para conocer de la información, y proceder a analizar la legalidad de la respuesta inicial emitida por el Sujeto Obligado el día dieciocho de mayo del presente año, lo cierto es, que esto no procederá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, ya que éste Órgano Garante tiene conocimiento que el Sujeto Obligado por correo electrónico de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, a través del cual rindió sus alegatos, modificó su conducta inicial, toda vez que por oficio marcado con el número UT/237/2021, manifestó haber requerido de nueva cuenta a las áreas que a su juicio resultaron competentes, a saber: la Unidad de Planeación y Gestión y la Secretaría Municipal; siendo que, la primera, procedió a señalar lo siguiente: *"Le informo que después de haber realizado nuevamente una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Unidad a mi cargo, a la presente fecha de la solicitud, se encontró la información solicitada correspondiente al "Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015". Por lo que con fundamento en el artículo 129 y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se entrega copia del **documento electrónico que contiene el Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2015**, que corresponde a la publicación realizada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, asimismo dicha información puede ser consultada y descargada en el siguiente link: [https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario\\_oficial.php?f=2013-4-25](https://www.yucatan.gob.mx/gobierno/diario_oficial.php?f=2013-4-25)";* y la segunda de las mencionadas, indicó: *"...Le informo; que después de haber realizado nuevamente la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de todas y*

cada una de las áreas que conforman esta Unidad Administrativa, a la presente fecha de la solicitud: en lo que respecta a "el documento electrónico de la acta de cabildo en la cual fue aprobada" (SIC); se encontró la información solicitada, por lo que con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace entrega de una copia del **documento electrónico del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de noviembre del año 2012**, en donde se sometió a consideración y aprobación del Cabildo, la propuesta que realiza el Presidente Municipal, y por el cual se aprobó el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015. Asimismo, también puede consultar y descargar el documento digital en el siguiente link: [http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/contenido/actas/2012/11nov/10\\_extraord.pdf](http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/gobierno/contenido/actas/2012/11nov/10_extraord.pdf)".

De las consulta efectuadas a las ligas electrónicas y de las documentales adjuntas, se **acredita** que remitió el archivo PDF de la publicación del Suplemento del Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, inherente al **Plan Municipal de Desarrollo 2012- 2015, del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**, así como el **acta de sesión extraordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil doce**, en la cual se sometió a consideración y aprobación del Cabildo, la propuesta que hizo el Presidente Municipal del PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015, por lo que, para efectos ilustrativos se insertan a continuación las capturas de pantalla correspondientes:



The screenshot shows the header of the 'Diario Oficial' website. It features the logo of the Government of Yucatán with the slogan 'Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO DEL ESTADO'. A navigation menu includes 'TRÁMITES Y SERVICIOS', 'GOBIERNO CIUDADANO', 'SALA DE PRENSA', 'TRANSPARENCIA', and 'MEJORA REGULATORIA'. Below the menu, there are links for 'Inicio » Gobierno » Diario Oficial »' and 'Diario Oficial'. On the right side, there are social media sharing icons and a link to 'Diario Oficial de la Federación'. At the bottom left, there is a 'Solicitud del Diario Oficial por correo electrónico' button. The main content area displays 'Diario Oficial del día jueves, 25 de abril de 2013', 'AÑO: CXVI', and 'DIRECTOR: LIC. ALFREDO TEYER MERCADO'. A large handwritten signature is visible on the right side of the screenshot.

## Suplemento

NUM. 32,346

 Abrir PDF (2.87 MB) |  Descargar PDF

### -SUMARIO- GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN

- PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015. (SUPLEMENTO)



Ayuntamiento de Mérida  
2012-2015  
**Mérida para todos**

Plan Municipal de Desarrollo  
2012-2015

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN,  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACTA DE  
SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL  
DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de noviembre del año dos mil doce, se reunieron en el salón de Cabildo del Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, los ciudadanos Regidores Renán Alberto Barrera Concha, Lizbeth del Carmen Estrada Osoño, Alejandro Iván Ruz Castro, Ligia Rosa Lolbe Carrillo Jiménez, Felipe Jesús Duarte Ramírez, Paloma de la Paz Angulo Suárez, Yahayra Guadalupe Centeno Ceballos, José Elías Lixa Abimerhi, Manuela de Jesús Codom Bolio, Juan Guaberto Barea Canul, Mireille Eleanor Morales Estrada, Rubén Jesús Segura Pérez, Gustavo Hernán Espadas Espinosa, Josefina Alejandra Cerón Grajales, Jorge Alberto Dogre Oramas, Jesús Enrique Alfaro Manzanilla, Marisol Gómez García, Luis Joaquín Castillo López, Jorge Alberto Pech Rodríguez, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados. A continuación el Presidente Municipal dio la bienvenida a todos los Regidores, cediéndole la palabra al Secretario Municipal el cual dio lectura al siguiente Orden del Día: I.- Lectura del Orden del Día, II.- Lista de Asistencia, III.- Declaración de contar con el Quórum Legal, IV.- Asuntos a tratar: a).- Lectura y aprobación, en su caso, del Cabildo, del contenido de las Actas correspondientes a la Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre y a la Sesión Ordinaria de fecha 31 de octubre, ambas del año 2012. b).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el que se aprueba la relación de acciones de obra pública a contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con recursos del Fondo SUBSEMUN. c).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza celebrar un Convenio de Colaboración con la persona moral denominada "Patronato para la Preservación del Centro Histórico de la Ciudad de Mérida, Yucatán", Asociación Civil. d).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se aprueba el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015. e).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "SERVI-LIMPIA, un préstamo por la cantidad de \$3,436,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Pesos, 00/100 M.N.). f).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Descentralizado denominado COMITÉ PERMANENTE DEL CARNAVAL DE MÉRIDA, un préstamo por la cantidad de \$1,500,000.00 (Un Millón, Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.). g).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). h).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). i).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). j).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). k).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). l).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). m).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). n).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). o).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). p).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). q).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). r).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). s).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). t).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). u).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). v).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). w).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). x).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). y).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.). z).- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del Cabildo, la propuesta que hará el Presidente Municipal, por el cual se autoriza otorgar al Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida denominado "ABASTOS DE MÉRIDA", un subsidio por la cantidad de \$8,330,709.55 (Ocho Millones, Trescientos Treinta Mil, Setecientos Nueve Pesos, 55/100 M.N.).

Información que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, hiciera del conocimiento del ciudadano el día jueves tres de junio del año dos mil veintiuno, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, tal como se acredita del acuse de envío que obran en autos del presente medio de impugnación; por lo tanto, las nuevas gestiones efectuadas por el Sujeto Obligado sí resultan procedentes, pues entregó la información que sí corresponde a la peticionada.

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas sí logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado, y por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESÉIDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **sobresee** en el presente Recurso de Revisión el acto reclamado por la parte recurrente, recaída a la solicitud de acceso con folio 00453821, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto de sobreseimiento previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

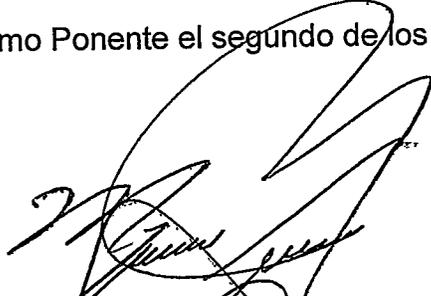
**SEGUNDO.-** En virtud que del cuerpo del escrito inicial se advirtió que la parte recurrente designó **correo electrónico** para efectos de recibir las notificaciones respecto de la resolución que nos ocupa, se ordena que de conformidad al artículo 62, fracción II de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, aplicado de manera supletoria de conformidad al diverso 8, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Yucatán, se realice la notificación de la determinación en cuestión por el medio designado por la misma para tales fines.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 153 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo que respecta al Sujeto Obligado, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice a través del **correo electrónico** proporcionado por éste al Instituto, como resultado del conjunto de medidas adoptadas ante la contingencia sanitaria generada por la pandemia del virus COVID-19, de conformidad a lo establecido en el *Acuerdo Administrativo del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y*

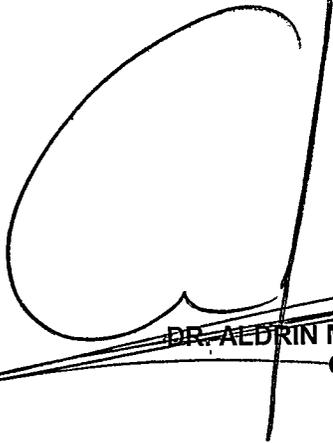
*Protección de Datos Personales, que contiene los lineamientos temporales y extraordinarios para la recepción, registro y tramite de escritos vía correo electrónico, así como para la notificación, entrega de copias simples y certificadas, y consulta de expedientes relacionados con los asuntos de su competencia, como medidas ante la pandemia derivada del virus covid-19, emitido el quince de junio de dos mil veinte.*

**CUARTO.- Cúmplase.**

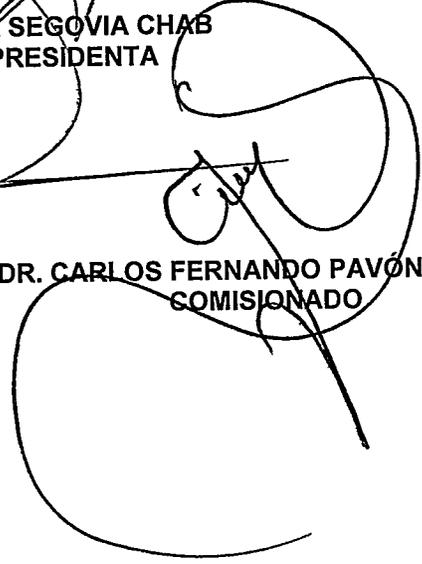
Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, el Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día quince de julio de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente el segundo de los nombrados.-----



MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB  
COMISIONADA PRESIDENTA



DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO  
COMISIONADO



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN  
COMISIONADO

CFMK/MACF